

PIE: 2164/2021-3

DENUNCIA QUE PRESENTA EL C. CESAR JESUS HUERTA GOMEZ.

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro (12:44) del día doce (12) del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Ante la presencia de la C. LIC. ALICIA CATALINA VELASQUEZ BELLO. Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Módulo de Atención Temprana Penal del distrito judicial de Fresnillo, Zacatecas, comparece el C. CESAR JESUS HUERTA GOMEZ, a quien en base al artículo 49 del Código de Procedimientos Penales se le PROTESTA para que se dirija con la verdad dentro de la presente declaración, haciéndole del conocimiento de las penas y sanciones que establece el artículo 225 del Código Penal del Estado de Zacatecas en caso de no hacerlo y una vez que manifiesta dirigirse con la verdad ante esta autoridad manifiesta llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad mexicana, de treinta y cuatro años de edad, por haber nacido el día 19 de mayo de 1986, estado civil soltero, originario de de Zacatecas, Zacatecas y vecino de Guadalupe, Zacatecas, con domicilio en calle Privada Espinela número 53 del fraccionamiento Mina Azul (domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones), ocupación empleado, con grado de escolaridad de bachillerato trunco, quien manifiesta que si sabe leer y escribir, con número telefónico para su localización 492 267 62 67, quien en estos momentos se identifica con Credencial de elector con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector HRGMCS86051932H601, documento que exhibe en original y copias y una vez que ha sido cotejado le es entregado en este momento y recibe en conformidad.

Persona que comparece para formular denuncia por la comisión del delito de ABUSO DE AUTORIDAD, DAÑO EN LAS COSAS Y LESIONES, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE (ELEMENTOS DE TRANSITO DEL ESTADO), cometido en su perjuicio.

Persona a quien SE LE PROTESTA PARA QUE SE CONDUZCA CON LA VERDAD Y SE LE APERCIBE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTENIDO DEL ARTICULO 49 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR, POR LO QUE MANIFESTÓ QUE SE CONDUCIRÁ CON LA VERDAD.

Se le hace saber que en base a la Constitución Federal y Local, los Tratados y otras Leyes Secundarias que de aquéllas emanen, otorga a la víctima los siguientes derechos:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución, cuando realice la denuncia o en su primera intervención en el procedimiento;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les, faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;



- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal, siempre que de domicilio conocido;
 - VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VIII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en
 - VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
 - IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;
 - X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
 - XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
 - XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
 - XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
 - XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
 - XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en el Código en vigor;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
- XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;
- XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;





- XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;
- XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;
- XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
- XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- XXIV. A ejercer la acción penal coadyuvante y a que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;
- XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;
- XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, LESIONES, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;
- XXVII. A ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite;
- XXVIII. Si está presente en el debate, a tomar la palabra después de los informes finales y antes de concederle la palabra final al imputado;
- XXIX. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;
- XXX. A interponer el recurso de apelación en contra de las resoluciones del juez de garantía sobre archivo temporal no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño;
- XXXI. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión;
- XXXII. Los demás que establezcan los Códigos y otras leyes aplicables.

Enseguida refiere la víctima que comprende y entiende el contenido de sus derechos y el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social para

Web. hacer del conocimiento lo siguiente: es el caso que siendo el día de ayer once del mes y año en curso el de la voz iba circulando a bordo del vehiculo de motor el cual es FORD, RANGER, BLANCA, MODELO 1995, el cual es propiedad de mi padre el C. J. REFUGIO HUERTA CABRAL, mencionando que iba yo solo en el vehículo sin compañía alguna, iba circulando sobre la calle del Trabajo, Calzada García Salinas, en Guadalupe y serían aproximadamente las ocho y media de la noche cuando iba Apor la glorieta que eta sobre esa calle cuando me tope con un reten de revisión de elementos de Tránsito del Estado, por lo que me hacen la parada y el de a voz obedezco y realizo el alto total, a lo que se acerca un elemento de tránsito el cual era tes blanco, con gafas de lectura, y sobre su uniforme traía un chaleco naranja y este oficial me dice que sople al aparato del alcoholímetro a lo que obedezco y me dijo que saliera del vehículo y me pidió la licencia de conducir la cual está vigente y le dije que porque me iba a bajar del vehículo si no había hecho nada y tampoco andaba tomado, así que le indica al de la grúa que se acerque para que suba mi vehiculo a la plataforma, siendo las grúas Arellano, así que se acerca la grúa y sube mi vehículo a la plataforma mencionando que yo aún permanecía en él, y avanzamos hasta las Grúas Arellano al corralón y atrás de nosotros es decir de la grúa iba una patrulla de transito con el número económico 1939 con placas ZA206 A-2, por lo que una vez que llegamos al corralón de Grúas Arellano en Vialidad Arroyo de la Plata en Guadalupe, Zacatecas, metieron la grúa con todo y mi vehículo y desciende el chofer de la grúa el cual era como de un metro con setenta centímetros de altura, robusto, cabello quebradizo como chino, moreno claro, siendo todas las características que recuerdo y me dijo "AHORA ESTAS EN PROPIEDAD PRIVADA, TE BAJAS O TE BAJO A MADRAZOS" y le dije que porque me iba a agredir si estaba hablando con mi abogado por teléfono y se sube a la plataforma me abre la puerta de manera muy brusca de la camioneta y me da un golpe con su mano derecha empuñada dándome en las costillas sobre el lado izquierdo, y luego de un brinco se baja de la plataforma, y yo me bajo de la camioneta y de la plataforma y en eso entra el que era el puesto comandante de tránsito con el otro oficial los cuales iban en la patrulla que mencione y le dije que el operador de la grúa me estaba agrediendo y le dije que iba a interponer mi denuncia por dicha agresión y que no tenía por qué haberle detenido ni quitado mi vehiculo y se molesta el comandante y me dice "CALLATE O TE PARTO TU MADRE" y el otro oficio el cual era delgado, de tes moreno claro comenzó a interrogarme diciéndome que a que me dedicaba que si era malandro, y le dije que no y me identifique en lo que trabajo ya que soy jefe de cartera vencida de Banco Azteca, y saque mi teléfono para pedir un taxi y me pregunta que a quien le estaba hablando y le dije que a un taxi, y el de la voz baje una bicicleta de mi niño y a mi perro que llevaba con migo, pero se me había quedado una consola de X BOX de color negro semi nuevo y le dije que se me había olvidado la consola y que la iba a bajar, y e operador de la grúa se sube a la plataforma abre mi camioneta, saca la consola de X BOX y me la avienta al piso y que quebra, y le dije que me iba a pagar mi juego y me decía que me callara o me partía mi madre, y lo que hice fue retirarme con la bicicleta de mi hijo y mi perro y me salgo del corralón justo en la mera puerta a esperar el taxi y en eso llega una patrulla de la policía preventiva de Guadalupe pero no me fije en el número económico y me dicen que tenían un reporte y que me tranquilizara o me iban a llevar detenido y eran cuatro elementos de la patrulla de Guadalupe, y le dije al oficial de la preventiva y le estaba comentando que me habían detenido sin motivo alguno, que me habían quebrado el video juego, y que me estaban agrediendo, además no hicieron inventario del vehiculo no me hicieron examen médico ni nada y en eso el oficio de transito el delgado me dijo "YA ME CAISTE MAL YA VALISTE MADRE" me somete agarrándome del brazo y me mete al corralón y entre el comandante de transito y su otro compañero de transito me esposaron con las manos atrás, me recargan en la grúa y me comienzan a golpear



en las costillas y les decía que los iba a denunciar y entre más les decía más me golpeaban, y en lo que hacían eso, escuche a un elemento de la policía de municipal que no estaban actuando de manera arbitraria y que estaba mal lo que estaban haciendo, y me tuvieron esposado dentro del corralón como diez minutos y el comandante de transito me endereza es decir me quita de la grúa y le dice al municipal ahora si ya llévatelo y hace mención el oficial de la municipal que no me iban a llevar a la dirección de la municipal por que habían actuado de forma arbitraria y que ellos nos podían actuar igual que ellos y comenta el otro oficial más delgado de transito " NO IMPORTA NOSOTROS AHORITA LO PRESENTAMOS "ZYATECAS QUERÍAN SUBIRME LOS TRANSITOS A SU PATRULLA y yo ponía resistencia y el oficial más delgado de transito me toma de los testículos y me da un fuerte apretón y me suben en la caja de la patrulla con uso excesivo de fuerza, dejando a mi perro y mis cosas ahí en el corralón, y en todo el trayecto el oficial que usaba atrás con migo que era el más delgado se fue pateándome todo el camino e interrogándome una y otra vez que a que me dedicaba y que si no le decía me iba a entregar con la gente desconociendo a cual gente se refería, y llegamos a barandilla de Guadalupe y hasta batallaron para quitarme las esposa ya que las tenía muy apretadas y en barandillas me quitan mis pertenencias y me dejan hacer mi llamada, mencionado que llame a mi hermano ALDO DAVID HUERTA GOMEZ y a mi hermano OMAR HUERTA GOMEZ ya que además ambos son licenciados y llegaron como a los veinte minutos y pagaron la multa de seiscientos pesos y a la media hora me liberaron, y saliendo de la policía preventiva en Guadalupe, y acudimos a la fiscalía a denunciar pero como era tarde era en la unidad de detenidos y nos dijeron que había mucha gente por lo que opte por denunciar el día de hoy, mencionando que antes de acudir a esta Representación Social acudí a transito como a las diez y media de la mañana en dónde tienen mi vehículo y me dicen que pague la multa por que salí con el máximo gradeo de alcohol y le dije que en que se basaban si ni examen médico m habían hecho, me pusieron que estaba en evidente estado de ebriedad y que no presentaba mi tarjeta de circulación la cual si les exhibí y esta recién pagada, y lo único que me entregaron fue mi bicicleta a mi perro pero no me los querían dar por que decían que no tenía inventario y les dije que no lo tenía por qué no me habían realizado uno y al final fue lo único que saque la bicicleta y mi perro.

Siendo por tal motivo que acudo ante esta autoridad con la finalidad de levantar la presente denuncia en relación a los presentes hechos, solicitando se investiguen los hechos que acabo de narrar, se les castigue a los responsables conforme lo marca la ley y me sea pagada la reparación del daño.

Enseguida y en este mismo acto autorizo, tanto a esta como, en su momento al Poder Judicial del Estado de Zacatecas, para que cualquier tipo de notificación, aun las de carácter personal, me sean realizadas al número de teléfono que manifesté en mis generales entendiendo que si cambio de número telefónico y no lo notifico a esta autoridad se tendrá por efectuada la notificación comprometiéndome a realizar la respectiva notificación en caso de que llegue a cambiar de numero o domicilio



Siendo todo lo que tengo que manifestar vista y leída que me fue la presente de la presente del presente de la presente de la presente del presente de la presente de la presente de la presente de la pr

CESAR). HECHORG

C. ČESAR JESUS HUERTA GOMEZ.

DENUNCIANTE.

FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO.



Fecha de Pago 11/03/2021 12:00:00 a. m. 720912021

TESORERÍA MUNICIPAL

IV. H. COLEGIO MILITAR # 96 ORIENTE, COL. CENTRO, GUADALUPE, ZAC. C.P. 98600 TEL. (492) 923 - 54 - 92

HAGAMOS HISTORIA

RECIBO DE INGRESOS VARIOS

Registro: No. 131335, m.

1 F I OFENDER O AGE	REDIR FÍSICA O V \$600	0.00 \$0.00 \$6	500.00			out I Juliah E
			500.00	nen	ran	
					2021	
	≠ •			1 1 MAR	2021	
				AUA		
	(SEIS	CIENTOS PESOS 00/10	O BA NI V			
PORTE CON LETRA:			, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TUNDALUF	A Gtal:	\$600.00
SERVACIONES: Not	otas:					
					FIRM	AA Y SELLO:
			215	The state of the state of		7 - 7
	A STATE OF THE STA					
4	The second secon		To the Sekanger Ast 1	Resulted Similarian	MESSAGE TO THE THE	Collection Collection A
Ayuntamiento d	de	Dirección de		POLICIA		HAGAMOS
Guadalu 2018-2021	ipe	Seguridad	Pública			HISTORIA
		The second second			Tel: 92 7 68 17 CALLE ESCLIFIA DE ENI	FERMERÍA GUADALUPE ZACATECA
No .	18582				Tel: 92 7 68 16 S.N. COLONIA LA CON	DESA C.P.98612
			GUADALUI	PE, ZAC. A // DE	A11 2 70	DE 20:1
Vertical Control			7 17	-, -AG. A DE	700770	DE 20//
	barandilla en turno perter		11			sección de
lia, recibe del C(esar les	US 400	Vta C.	01767		seccion di
calidad de denósito	o, las siguientes pertenencia	15 1 1 001	1. 1			
Ul Morca	Push-Ican	s personales _/ \ C//	216 8 E	1-1010x AZ	41-1 celo	1CE COLOR
y proposio	0456-12	20114116 EST	concac y	601 6 ne	CPrc -11/etc	n negree
1105-106	- De Contractor de Contractor de	Victor progr	a confor	UMENTOS	1 llavere	1 Co1773
	eserra color y	1676105 di	C-1 Amili	10 color Blas	46	
	El (los) bill	etes y/o monedas	de las siguient	es denominacion	es	
.00	And the second s		\$10.00 1-			
0 💆	\$100.00	and the second	an Walter Town	and the same of th		
0	\$20.00	the space and the state of the	\$5.00	Approximate the same of the sa	\$0.50 /	and the second second
and the second second	\$20.00		— \$2.00 <i>></i>	i Malabala er er t	\$0.20	Control Control Control of the Control of
dad con letra (Section 19 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	· A management	Martin Ma	/		WATER COMMENTS OF THE PARTY OF
The 100 to 100 t	graft restator and and	Augment (Charles)	/ / ******	/ 1/1/ market	Control of the Contro	/100m.nn)
la detención decretad	da por el juez comunitario de nasta en tanto dure el tiempo	turno, para su internación	al área de Seguridad	d de la policía preventiva	del municipio de Guad	aluna Zac Sagún al
arrida descrito, h	nasta en tanto dure el tiempo	de la detención, misma qu	ie le será entregados	al obtener su libertad.	Pio de Odad	anape, Zac. segun ei
	Angelia de Mangelia		V		CC>AN).	II X SI I X
X COAn) HEMIG		W.	Х	(1) Als 1	no line
ENTREGA DE	CONVENIENCIA	Company A. S. A. Company	The second	gradient de la company	The state of the s	7 80

HORA DE SALIDA